



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

1

BUENOS AIRES, 29 SEP 2015

VISTO, el expediente N° 1687709/15 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley 26.844, el Decreto N° 467/2014, la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 1062, del 29 de septiembre de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 1062 del 29 de septiembre de 2014, se fijaron a partir del 1° de septiembre de 2014, las remuneraciones mínimas para el Personal comprendido en el Régimen establecido por la Ley N° 26.844.

Que ha transcurrido un año desde la implementación de las nuevas remuneraciones para el Personal de Casas Particulares, lo que exige su actualización.

Que el artículo 18 y el inciso c) del artículo 67 de la Ley 26.844 asignan como una de las atribuciones de la Comisión Nacional de Trabajo en Casas Particulares la de fijar las remuneraciones mínimas.

Que en el expediente citado en el Visto obra Acta suscripta en fecha 29 de septiembre del año 2015, mediante la cual las representaciones sectoriales de trabajadores y empleadores acuerdan en proponer un aumento salarial en dos tramos. El primero a partir del 1° de septiembre de 2015 y el segundo, no acumulativo, a partir del 1° de diciembre de 2015, para ser aplicado en el ámbito de todo el país.

Que considerados los valores propuestos así como estimada la razonabilidad de los mismos por los representantes de los Ministerios de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Economía y Finanzas Públicas y Desarrollo Social, adhieren a dicha propuesta.

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido los miembros de la Comisión Nacional de Trabajo en Casas Particulares en cuanto al

M. CRISTINA PEREYRÉ
Sec. General
SIN. PE.CA.F.

Lo de q am
UP...
SEC. GENERAL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures and notes on the left margin, including 'Cecilia Estepa']

Sonia Ropprio
Secretaria General
Sindicato de Ayudantes de
Casas Particulares de Río Negro



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

nuevo valor de las remuneraciones mínimas para el Personal de Casas Particulares,
debe procederse a su determinación.
Que se ha dado cumplimiento a la formalización de las designaciones de los
representantes sectoriales.
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas
por el artículo 18 y el inciso c) del artículo 67 de la Ley N° 26.844.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO EN CASAS PARTICULARES

RESUELVE:

- ARTÍCULO 1°.- Fijense a partir del 1° de septiembre de 2015, y a partir del 1° de diciembre de 2015 las remuneraciones horarias y mensuales mínimas para el Personal comprendido en el Régimen establecido por la Ley N° 26.844 que se establecen en el Anexo 1 y el Anexo 2 respectivamente, que forman parte integrante de la presente.
- ARTÍCULO 2°.- Las adecuaciones salariales dispuestas por esta Resolución serán de aplicación en todo el territorio de la Nación.
- ARTÍCULO 3° - La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 1° de septiembre de 2015, hasta el 31 de agosto de 2016.
- ARTÍCULO 4°.- Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aun vencido el plazo previsto en el artículo 3°, y hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución.
- ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese.

RESOLUCIÓN C.N.T.C.P. N°

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Carlos Etche

Sonia Kopriro
Secretaría General
Sindicato de Ayudantes de
Casas Particulares de Río Negro

M. CRISTINA VERA
Sec. General
SIMP.E.C.A.F.

[Handwritten signature]
n. n. c. f. Est. S

[Handwritten signature]
Secretaría General
SIMP.E.C.A.F.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Alvaro RUIZ
Presidente C.N.T.C.P.

Rep. Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Carlos Ariel LIEUTIER

Rep. Ministerio de Desarrollo Social
Mariana Agustina Gras Buscetto

Presidente Atenco C.N.T.C.P.
Leandro TERNY

Rep. UNIÓN PERSONAL AUXILIAR DE CASAS
PARTICULARES
Lorenza Benítez de Gómez

Rep. UNIÓN DE TRABAJADORES DOMESTICOS Y
AFINES

Daniel Mario Marengo

Rep. ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUXILIARES DE
CASAS PARTICULARES (Legajo 8494)

Ágata Ana Libanio

Rep. ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUXILIARES DE
CASAS PARTICULARES (Legajo 7912)

Franco Fedra



*Ministerio de Trabajo,
Emprego y Seguridad Social*

M. CRISTINA PEREYRA
Sec. General
SIN. P.E.C.A.F.

Marta Cristina Pereyra
SINDICATO DEL PERSONAL DE CASAS DE FAMILIA

Sonia Koppito
SINDICATO DEL PERSONAL DE SERVICIO DOMESTICO
DE RIO NEGRO

Estera Cossio

SINDICATO DE TRABAJADORES DEL HOGAR DE LA
CAPITAL FEDERAL Y LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Marta Lucía Colombo

ASOCIACION CIVIL PRO - SINDICATO DE AMAS DE
CASA DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Mariano Barusso

ASOCIACION CIVIL EMPLEADORES DE TRABAJADORES
COMPRENDIDOS EN EL REGIMEN ESPECIAL DE
CONTRATO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE
CASAS PARTICULARES (EMTRACAP)



Ministerio de Trabajo,
Emprego y Seguridad Social

ANEXO 1

CATEGORIAS Y REMUNERACIONES A PARTIR DEL 1º DE SEPTIEMBRE DE 2015

1) SUPERVISOR/A		Coordinación y control de las tareas efectuadas por dos o más personas a su cargo.
Personal con retiro	Hora: \$ 49,00 Mensual: \$ 6214,00	
Personal sin retiro	Hora: \$ 54,00 Mensual: \$ 6922,00	
2) PERSONAL PARA TAREAS ESPECIFICAS		Cocineros/as contratados en forma exclusiva para desempeñar dicha labor, y toda otra tarea del hogar que requiera especial idoneidad del personal para llevarla a cabo.
Personal con retiro	Hora: \$ 46,00 Mensual: \$ 5773,00	
Personal sin retiro	Hora: \$ 51,00 Mensual: \$ 6427,00	
3) CASEROS		Personal que presta tareas inherentes al cuidado general y preservación de una vivienda en donde habita con motivo del contrato de trabajo.
Personal con retiro	Hora: \$ 44,00 Mensual: \$ 5632,00	
Personal sin retiro	Hora: \$ 49,00 Mensual: \$ 6277,00	
4) ASISTENCIA Y CUIDADO DE PERSONAS		Comprende la asistencia y cuidado no terapéutico de personas, tales como: personas enfermas, con discapacidad, niños/as, adolescentes, adultos mayores.

[Handwritten signatures and notes]
 M. CRISTINA PEREYRA
 Sec. General
 SIN. P.E. CA.F.
 Sonia Roperto
 Secretaria General
 Sindicato de Ayudantes de Casas Particulares de Río Negro

[Handwritten notes and signatures]
 M. CRISTINA PEREYRA
 Sec. General
 SIN. P.E. CA.F.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

5) PERSONAL PARA TAREAS GENERALES	
Prestación de tareas de limpieza, lavado, planchado, mantenimiento, elaboración y cocción de comidas y, en general, toda otra tarea típica del hogar.	
Personal con retiro Hora: \$ 40,00 Mensual: \$ 5065,00	Personal sin retiro Hora: \$ 44,00 Mensual: \$ 5632,00

El personal que efectúe tareas incluidas en más de una categoría quedará comprendido en la que resulte la principal que desempeñe con habitualidad.

[Handwritten signatures and stamps]

SECRETARÍA GENERAL
FRANCISCO FRENNA

SECRETARÍA GENERAL
MARIALUCILA COLOMBO SACRA

SECRETARÍA GENERAL
SIN.PE.CA.F.
M. CRISTINA PEREYRA

SECRETARÍA GENERAL
Sonia Koppito
Sindicato de Ayudantes de Casas Particulares de Río Negro

[Other handwritten notes and signatures: "Comis Entofe", "B de g omv", "EMTRACAD", "MIDIANO RBARVSE", "ATAC P BSTRS"]



ANEXO 2

CATEGORIAS Y REMUNERACIONES A PARTIR DEL 1º DE DICIEMBRE DE 2015

1) SUPERVISORIA		Coordinación y control de las tareas efectuadas por dos o más personas a su cargo.
Personal con retiro	Hora: \$ 52,00 Mensual: \$ 6573,00	
Personal sin retiro	Hora: \$ 57,00 Mensual: \$ 7322,00	
2) PERSONAL PARA TAREAS ESPECIFICAS		Cocineros/as contratados en forma exclusiva para desempeñar dicha labor, y toda otra tarea del hogar que requiera especial idoneidad del personal para llevarla a cabo.
Personal con retiro	Hora: \$ 49,00 Mensual: \$ 6107,00	
Personal sin retiro	Hora: \$ 54,00 Mensual: \$ 6798,00	
3) CASEROS		Personal que presta tareas inherentes al cuidado general y preservación de una vivienda en donde habita con motivo del contrato de trabajo.
Personal con retiro	Hora: \$ 46,00 Mensual: \$ 5958,00	
Personal sin retiro	Hora: \$ 52,00 Mensual: \$ 6640,00	
4) ASISTENCIA Y CUIDADO DE PERSONAS		Comprende la asistencia y cuidado no terapéutico de personas, tales como: personas enfermas, con discapacidad, niños/as, adolescentes, adultos mayores.

Handwritten notes and signatures on the right side of the page, including names like 'Sonia Roppo' and 'M. CRISTINA PEREIRA'.

Handwritten notes and signatures at the top of the page, including 'M. CRISTINA PEREIRA' and 'Sonia Roppo'.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

5) PERSONAL PARA TAREAS GENERALES	
Prestación de tareas de limpieza, lavado, planchado, mantenimiento, elaboración y cocción de comidas y, en general, toda otra tarea típica del hogar.	
Personal con retiro Hora: \$ 43,00 Mensual: \$ 5358,00	Personal sin retiro Hora: \$ 46,00 Mensual: \$ 5958,00

El personal que efectúe tareas incluidas en más de una categoría quedará comprendido en la que resulte la principal que desempeñe con habitualidad.

M. CRISTINA FREYRE
 Sec. General
 SIMPE.CA.F.

CARLOS ESTEVA
 U.P.A.C.
 SEC. GENERAL

MARIA LUCILA LOZANO
 SECRETARIA GENERAL
 SACRA

FRANCISCO FRENNA
 SECRETARIO GENERAL
 A.T.A.C.P.

SONIA KOPPIO
 Secretaria General
 Sindicato de Ayudantes de Casas Particulares de Río Negro

H.T.A.C.P.B.S.N.S.

BARRALDO
 BARRALDO
 BARRALDO